



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de Pleno núm. 22 de fecha 8 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente el asunto abajo epigrafiado y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

«22. – Aprobación inicial del Reglamento regulador de uso del espacio expositivo Sala Consulado del Mar, dependiente de la Diputación Provincial.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 10 de marzo de 2020, en el que se informa favorablemente el Reglamento de uso del espacio expositivo Sala Consulado del Mar, dependiente de la Diputación Provincial.

Constan en el expediente informe Jurídico de fecha 28 de febrero de 2020

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero. – Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de uso del espacio expositivo Sala Consulado del Mar, dependiente de la Diputación Provincial, cuyo texto literal es el siguiente:

«1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas de funcionamiento y uso del espacio expositivo propiedad de la Diputación Provincial, Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, sita en Paseo del Espolón, n.º 16. Burgos.

2. – *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento es de aplicación a los artistas, colectivos o entidades públicas o privadas que soliciten exponer su obra en la Sala de Exposiciones Consulado del Mar con fines de difusión, conocimiento y promoción artístico y cultural.

3. – *Finalidad del espacio expositivo.*

La finalidad de este espacio expositivo es la de servir de sede para realización de exposiciones artísticas, siempre que su contenido no sea contrario a la legislación vigente. Deberá tener interés cultural y social para la provincia.

Las obras expuestas pertenecerán, en sentido amplio, a las incluidas en el campo de las artes visuales (dibujo, escultura, instalaciones artísticas, fotografía, ilustraciones, performance, pintura, videoarte, etc.), siempre que puedan ajustarse a los espacios expositivos y su equipamiento.

4. – *Características técnicas de la sala.*

La sala de exposiciones está situada en la planta baja del edificio Consulado del Mar; tiene dos accesos de entradas. Tiene una superficie útil de 154,57 m², dividida en dos



espacios que se conectan entre si. Las paredes cuentan en toda su superficie con paneles DM pintados en blanco roto (ral 9010), consiguiéndose una superficie expositiva de 90 m².

La sala dispone de un sistema de alarma antirrobo y de personal de conserjería.

5. – *Condiciones generales de uso.*

El acceso a la sala de exposiciones vendrá determinado por la Diputación Provincial mediante los sistemas de selección pública que establezca y que se publicarán en la página web de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Las condiciones generales de uso de la sala serán las siguientes:

a) La cesión de la sala de exposiciones será gratuita.

b) El periodo de cesión máxima de la sala será de 21 días hábiles. En la resolución que otorgue la cesión se fijará dicho período y excepcionalmente su ampliación si fuera el caso. En la resolución también se incluirá la fijación de los periodos de montaje y desmontaje. Cualquier alteración de los términos de dicha resolución exigirá la modificación de la misma.

c) El calendario y horario de la sala será determinado por la Diputación. De forma general permanecerá cerrada el mes de agosto y todos los lunes del año. Asimismo permanecerá cerrada las siguientes fiestas: el 22 de mayo; el Curpilllos; el 29 de junio y los días 24, 25, 30 y 31 de diciembre.

El horario de la sala será de martes a viernes de 19:00 a 21:00 horas; sábados de 12:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas; domingos y festivos de 12:00 a 14:00 horas.

Cualquier modificación puntual del mismo se efectuará mediante anuncio en los accesos de la propia sala de exposiciones.

d) La sala no tendrá carácter comercial.

e) La utilización de los equipos técnicos de que dispone la sala de exposiciones se hará siguiendo las instrucciones del personal al servicio de la Diputación.

f) En el caso de que los expositores deseen realizar algún evento extraordinario en la sala durante su periodo de exposición, deberán comunicarlo con la debida antelación para su autorización por la Diputación.

g) La Diputación cubrirá con un seguro las obras expuestas en la sala durante su periodo de exposición.

h) En la sala de exposiciones está prohibido fumar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de septiembre. Tampoco se podrá consumir ningún tipo de comida y bebida, salvo para actos protocolarios en las inauguraciones de las exposiciones.

i) El personal de la Diputación Provincial que realice las funciones de vigilancia del espacio expositivo, se reserva el derecho a prohibir el acceso o expulsar de la sala, a cualquier visitante que altere su normal funcionamiento o su actuación resulte peligrosa para las personas y/o obras de arte expuestas.



j) Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal (L.O.P.D.).

6. – Anulación y suspensión de autorización de uso.

La Diputación, se reserva el derecho al uso del espacio expositivo, siempre que los necesite, previo aviso a los usuarios con la suficiente antelación; pudiendo revocar la resolución autorizante sin derecho a compensación económica alguna. No obstante, la Diputación podrá poner a disposición del usuario otras fechas para la realización de la exposición revocada.

En caso de que el artista o entidad expositora renuncie al uso del espacio expositivo, lo deberá comunicar de forma justificada, con una antelación mínima de 30 días antes del inicio de la actividad; la renuncia injustificada podrá dar lugar a la exclusión en posteriores usos de la misma, por parte de los interesados causantes de la renuncia.

7. – Montaje de las exposiciones.

a) El artista o entidad expositora se compromete al montaje y desmontaje de la exposición en el plazo que le fije el personal de la Unidad de Cultura.

b) El artista o entidad expositora facilitará a la Diputación Provincial una relación completa de las obras que definitivamente se incluirán en la muestra, indicando medidas, técnicas y valoración económica.

c) El montaje, desmontaje y transporte de la exposición es responsabilidad del artista o entidad expositora que solicitan la sala, encargándose ellos mismos de aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la preparación y desarrollo de la exposición.

d) No se autorizará ninguna modificación que entrañe alteraciones de los elementos decorativos de las Salas, así como tampoco la utilización de materiales que puedan dañar las paredes y el pavimento de las mismas.

e) El sistema para colgar las obras consiste en un carril instalado en la parte superior de la pared. No se podrá clavar, perforar o pegar nada en paredes y suelo.

f) Las paredes decoradas con vinilos de ancla no se podrán utilizar.

g) El artista o entidad expositora realizará y aportará sus propias cartelas, que podrán llevar, orientativamente, título, fecha, medidas, técnica, y número de orden, en su caso. Vendrán incluidas en la propia obra, o se colocarán con un sistema de adherencia que no dañe las paredes de la sala una vez sean retiradas.

h) La sala dispone de diversos materiales para el montaje de las exposiciones, que estará a disposición de los usuarios: megafonía, música ambiente, proyector, peanas y vitrinas.

i) En caso de deterioro de las instalaciones o del material prestado, el artista o entidad expositora se hará responsable de sufragar los gastos que supongan las reparaciones o la restitución de los materiales deteriorados.



8. – Publicidad.

La Diputación Provincial, editará un díptico (formato DIN A4/cartulina/color/1.200 ejemplares) y cartelería (formato DIN A3/color/100 ejemplares) para cada exposición. El expositor proporcionará las imágenes y el texto que desee, en formato digital con una antelación mínima de 30 días a la celebración de la exposición. La edición del material estará sujeta, no obstante, a las indicaciones que pudiera señalar la Diputación.

9. – Cesión de obra y derechos de imagen.

Los artistas que expongan en las salas deberán donar a la Diputación una de las obras expuestas. La selección de ésta se hará entre tres obras propuestas por el artista. La Diputación incorporará a su inventario artístico la obra donada por el autor, haciendo constar en cualquier medio de difusión la procedencia de la obra. Junto con la obra deberá entregar una ficha que indique nombre completo del autor, título de la obra, fecha de realización, material o materiales de que está hecha y técnica artística, medidas y cuantas indicaciones considere oportunas así como la valoración económica de la obra entregada para que la Unidad de Patrimonio la incluya en el Inventario de Bienes Muebles de la Diputación.

Quedan excluidas de lo expuesto anteriormente las exposiciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro o exposiciones de producción propia de la Diputación.

Al ser la exposición una actividad sin ánimo de lucro, el expositor que gestione sus derechos de autor cederá a la Diputación Provincial sin remuneración alguna los derechos de explotación que puedan corresponder a las obras expuestas por el tiempo que dure la exposición, y a los solos efectos de la misma, incluyendo el eventual uso para prensa y publicidad, incluida la página web de la Diputación de Burgos de imágenes de la exposición, uso que no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de tres meses a contar desde el día de la terminación de la exposición. El contenido de la exposición no podrá ser utilizado para otra finalidad que la propia exposición.

10. – Patrocinios.

El patrocinio de una exposición por parte de cualquier persona o entidad pública o privada habrá de ser autorizado expresamente por la Diputación Provincial.

11. – Responsabilidad de los usuarios.

Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados por los usuarios y visitantes de la sala de exposiciones, en sus instalaciones o en la obra expositiva, por mal uso, negligencia, deterioro intencionado etc., recaerán en las personas que los ejecuten o en sus representantes legales, reservándose la Diputación Provincial el ejercicio de las acciones legales que procedan.

12. – Otros usos del espacio expositivo.

Cuando la Diputación Provincial destine la sala de exposiciones del Consulado del Mar a otro fin distinto al regulado en el presente Reglamento, se regirá por las normas concretas que para el caso establezca.



13. – Disposición final.

Es requisito indispensable para utilizar las Salas de Exposiciones la total aceptación de todos y cada uno de los artículos del presente Reglamento. El incumplimiento de cualquiera de estos artículos podría originar la anulación de la exposición y en su caso, las posibles acciones legales que pudieran derivarse».

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

En Burgos, a 19 de mayo de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz